

9.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudiera originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

10. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. El concesionario habrá de abonar en concepto de canon de ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo preceptuado en el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad de cuatro pesetas anuales por metro cuadrado de terreno ocupado, cuyo canon podrá ser objeto de revisión, de acuerdo con lo que en dicho Decreto se establece.

12. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100 y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobado el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunicó a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1964.—El Director general, R. Couchoud.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la Jefatura de Balears.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 18 de marzo de 1964, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Vigo a Puenteáreas, a Mosteiro, a Puentealdelas, a Arcade y Redondela, a La Estrada, a Sotelo y a Moscoso, provincia de Pontevedra (expediente núm. 3.418), a don Aurelio García Casqueiro, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Vigo y Puenteáreas, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Porriño.

El de Vigo a Mosteiro, de 49 kilómetros de longitud, pasará por Pontevedra.

El de Vigo a Puentealdelas, de 36 kilómetros de longitud, pasará por Redondela, Arcade y Sotomayor.

El de Vigo a Arcade, de 33 kilómetros de longitud, pasará por Redondela.

El de Redondela a La Estrada, de 62 kilómetros de longitud, pasará por Pontevedra, Caldas y Cuntis.

El de Redondela a Sotelo, de 62 kilómetros de longitud, pasará por Pontevedra, San Jorge y Cerdedo.

El de Redondela a Moscoso, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Amoedo y Pazos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Vigo a Puenteáreas: Una expedición de ida y vuelta los días 14 y último sábado de cada mes.

De Vigo a Mosteiro: Una expedición de ida y vuelta los días 9 y 24 de cada mes.

De Vigo a Puentealdelas: Una expedición de ida y vuelta los días 5 y 20 de cada mes.

De Vigo a Arcade: Una expedición de ida y vuelta los días 13 y 26 de cada mes.

De Redondela a La Estrada: Una expedición de ida y vuelta los días 7, 16 y 24 y último día de cada mes.

De Redondela a Sotelo: Una expedición de ida y vuelta el último miércoles de cada mes.

De Redondela a Moscoso: Una expedición de ida y vuelta los días 3 y 18 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 37 plazas cada uno y clase única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,59 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0885 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—2.479-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Castrovverde a Meira, a Becerreá, a Baralla, a Sobrado, a Miranda, a Aday y a Navia de Suarna, y de Pacios de Paradela a Monterroso, a Castrocán, a Lousada, a Puertomarin, a Lousadela, a Rubián, a Grolos, a Currelos, a Triacastela, a Puebla de San Julián, a Becerreá, a Chantada, a Palas de Rey, a Páramo y a Sarria, provincia de Lugo (expediente núm. 4.151), a don Clemente Piñeiro Pena, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Castrovverde y Meira, de 40 kilómetros de longitud, pasará por Cádavo, Fonte y Riojuán.

El de Castrovverde a Becerreá, de 32 kilómetros de longitud, pasará por Cádavo, Los Mazos y Cerezal.

El de Castrovverde a Baralla, de 26 kilómetros de longitud, pasará por Cádavo y Los Mazos.

El de Castrovverde a Sobrado, de 22 kilómetros de longitud, pasará por Souto y Miranda.

El de Castrovverde a Miranda, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Souto.

El de Castrovverde a Aday, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Souto y Romeán.

El de Castrovverde a Navia de Suarna, de 61 kilómetros de longitud, pasará por Cádavo, Los Mazos, Cerezal, Becerreá, San Martín y Cabana.

El de Pacios de Paradela a Castrocán, de 24 kilómetros de longitud, pasará por Sarria y Ayán.

El de Pacios de Paradela a Lousada, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Puertomarin y Piñeiras.

El de Pacios de Paradela a Puertomarin, de nueve kilómetros de longitud, pasará por Higón.

El de Pacios de Paradela a Lousadela, de 31 kilómetros de longitud, pasará por Puertomarin, Lousada, Grolos, La Coya y Guntín.

El de Pacios de Paradela a Rubián, de 29 kilómetros de longitud, pasará por Sarria.

El de Pacios de Paradela a Grolos, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Puertomarin y Lousada.

El de Pacios de Paradela a Monterroso, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Puertomarin y Cruceiro.

El de Pacios de Paradela a Currelos, de 44 kilómetros de longitud, pasará por Sarria y Rubián.

El de Pacios de Paradela a Triscatela, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Sarria y Samos.

El de Pacios de Paradela a Puebla de San Julián, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Sarria y Villapadre.

El de Pacios de Paradela a Becerreá, de 43 kilómetros de longitud, pasará por Sarria y Cedrón.

El de Pacios de Paradela a Chantada, de 51 kilómetros de longitud, pasará por Cruceiro y Taboada.

El de Pacios de Paradela a Palas de Rey, de 46 kilómetros de longitud, pasará por Cruceiro y Monterroso.

El de Pacios de Paradela a Páramo, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Sarria y Villapadre.

El de Pacios de Paradela a Sarria, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Farreiros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados, cabeceras de línea de cada recorrido, y con las siguientes prohibiciones:

Las expediciones que comprenden este servicio se realizarán directamente, es decir, sin paradas fijas intermedias.

Expediciones.—Este servicio se prestará con salida de sus expediciones de la siguiente forma:

De Castrovverde a Meira: Una expedición de ida y vuelta cada quince días, en domingo.

De Castrovverde a Becerreá: Una expedición de ida y vuelta los días 5 y 19 de cada mes.

De Castrovverde a Baralla: Una expedición de ida y vuelta los días 1 y 18 de cada mes.

De Castroverde a Sobrado: Una expedición de ida y vuelta el día 7 de cada mes.

De Castroverde a Miranda: Una expedición de ida y vuelta el día 12 de cada mes.

Castroverde a Aday: Una expedición de ida y vuelta el día 13 de cada mes.

Castroverde a Navia de Suarna: Una expedición de ida y vuelta el último viernes de cada mes.

Pacios de Paradela a Monterroso: Una expedición de ida y vuelta el día 1 de cada mes.

Pacios de Paradela a Castroacán: Una expedición de ida y vuelta el día 4 de cada mes.

Pacios de Paradela a Lousada: Una expedición de ida y vuelta el día 5 de cada mes.

Pacios de Paradela a Puertomarín: Una expedición de ida y vuelta el día 9 de cada mes.

Pacios de Paradela a Lousadela: Una expedición de ida y vuelta el día 11 de cada mes.

Pacios de Paradela a Rubián: Una expedición de ida y vuelta el día 14 de cada mes.

Pacios de Paradela a Grolos: Una expedición de ida y vuelta el día 23 de cada mes.

Pacios de Paradela a Currelos: Una expedición de ida y vuelta el día 26 de cada mes.

Pacios de Paradela a Triacastela: Una expedición de ida y vuelta el día 28 de cada mes.

Pacios de Paradela a Puebla de San Julián: Una expedición de ida y vuelta los días 2 y 17 de cada mes.

Pacios de Paradela a Becerreá: Una expedición de ida y vuelta los días 3 y 19 de cada mes.

Pacios de Paradela a Chantada: Una expedición de ida y vuelta los días 5 y 21 de cada mes.

Pacios de Paradela a Palas de Rey: Una expedición de ida y vuelta los días 7 y 19 de cada mes.

Pacios de Paradela a Páramo: Una expedición de ida y vuelta los días 10 y 25 de cada mes.

De Pacios de Paradela y Sarria: Una expedición de ida y vuelta los días 6 y 20 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad para 30 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—2.480-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados desde Barco de Valdeorras a Espino, a Puebla de Trives, a Castrocaldelas, a Verín, a Maceda, a Puente Domingo Flórez, a La Mezquita, a Monforte, a Orense, a La Rúa, a El Bollo, a La Vega, a Quiroga, a Sobradelo, a La Gudiña, a Pombriego, a Ventas de la Barreta, a Montederramo, a Rubiana, a Viana del Bollo, a Carucedo, a Petín, a Manzaneda, a Villamartín, a Ríos, a Puebla de Sanabria, a Los Milagros, a Cacabelos, a Las Ermitas, a Piedrafitas y a La Vega de Valcárcel, provincias de Orense, Lugo, León y Zamora (expediente núm. 6.283), a don Luciano González Piñeiro por cesión a su favor de los derechos de los peticionarios, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario desde Barco de Valdeorras a Espino, de 71 kilómetros de longitud, a Puebla de Trives, de 39 kilómetros de longitud; a Castrocaldelas, de 62 kilómetros de longitud; a Verín, de 110 kilómetros de longitud; a Maceda, de 94 kilómetros de longitud; a Puente Domingo Flórez, de 16 kilómetros de longitud; a La Mezquita, de 84 kilómetros de longitud; a Monforte, de 62 kilómetros de longitud; a Orense, de 114 kilómetros de longitud; a La Rúa, de 12 kilómetros de longitud; a El Bollo, de 30 kilómetros de longitud; a La Vega, de 52 kilómetros de longitud; a Quiroga, de 30 kilómetros de longitud; a Sobradelo, de ocho kilómetros de longitud; a La Gudiña, de 71 kilómetros de longitud; a Pombriego, de 24 kilómetros de longitud; a Ventas de la Barrera, de 90 kilómetros de longitud; a Montederramo, de 81 kilómetros de longitud; a Rubiana, de seis kilómetros de longitud; a Viana del Bollo, de 50 kilómetros de longitud; a Carucedo, de 28 kilómetros de longitud; a Petín, de 14 kilómetros de longitud; a Manzaneda, de 42 kilómetros de longitud; a Villamartín, de ocho kilómetros

de longitud; a Ríos, de 92 kilómetros de longitud; a Puebla de Sanabria, de 131 kilómetros de longitud; a Los Milagros, de 99 kilómetros de longitud; a Cacabelos, de 62 kilómetros de longitud; a Las Ermitas, de 31 kilómetros de longitud; a Piedrafitas, de 101 kilómetros de longitud, y a Vega de Valcárcel, de 85 kilómetros de longitud, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Barco de Valdeorras y El Espino, una expedición de ida y vuelta el 1 y 15 de cada mes.

Entre Barco de Valdeorras y Puebla de Trives, una expedición de ida y vuelta el 1 y 15 de cada mes.

Entre Barco de Valdeorras y Castrocaldelas, una expedición de ida y vuelta el 3 y 18 de cada mes.

Entre Barco de Valdeorras y Verín, una expedición de ida y vuelta el 3 y 11 de cada mes.

Entre Barco de Valdeorras y Maceda, una expedición de ida y vuelta los días 4 y 20 de cada mes.

Entre Barco de Valdeorras y Puente de Domingo Flórez, una expedición de ida y vuelta los días 4 y 19 de cada mes.

Entre Barco de Valdeorras y La Mezquita, una expedición de ida y vuelta los días 6 y 19 de cada mes.

Entre Barco de Valdeorras y Monforte, una expedición de ida y vuelta los días 6, 16, 24 y 30 de cada mes.

Entre Barco de Valdeorras y Orense, una expedición de ida y vuelta los días 7 y 17 de cada mes.

Entre Barco de Valdeorras y La Rúa, una expedición de ida y vuelta el día 7 de cada mes.

Entre Barco de Valdeorras y El Bollo, una expedición de ida y vuelta el día 8 de cada mes.

Entre Barco de Valdeorras y La Vega, una expedición de ida y vuelta los días 9, 27 y 29 de cada mes.

Entre Barco de Valdeorras y Quiroga, una expedición de ida y vuelta los días 10 y 27 de cada mes.

Entre Barco de Valdeorras y Sobradelo, una expedición de ida y vuelta los días 10 y 20 de cada mes.

Entre Barco de Valdeorras y La Gudiña, una expedición de ida y vuelta el día 10 de cada mes.

Entre Barco de Valdeorras y Pombriego, una expedición de ida y vuelta el día 11 de cada mes.

Entre Barco de Valdeorras y Venta de la Barrera, una expedición de ida y vuelta el día 12 de cada mes.

Entre Barco de Valdeorras y Montederramo, una expedición de ida y vuelta el día 12 de cada mes.

Entre Barco de Valdeorras y Rubiana, una expedición de ida y vuelta el día 27 de cada mes.

Entre Barco de Valdeorras y Viana del Bollo, una expedición de ida y vuelta los días 13 y 28 de cada mes.

Entre Barco de Valdeorras y Carucedo, una expedición de ida y vuelta el día 14 de cada mes.

Entre Barco de Valdeorras y Petín, una expedición de ida y vuelta el día 21 de cada mes.

Entre Barco de Valdeorras y Manzaneda, una expedición de ida y vuelta el día 22 de cada mes.

Entre Barco de Valdeorras y Villamartín, una expedición de ida y vuelta el día 24 de cada mes.

Entre Barco de Valdeorras y Ríos, una expedición de ida y vuelta el día 26 de cada mes.

Entre Barco de Valdeorras y Puebla de Sanabria, una expedición de ida y vuelta los lunes.

Entre Barco de Valdeorras y Los Milagros, una expedición de ida y vuelta los días 5, 6, 7 y 8 de septiembre.

Entre Barco de Valdeorras y Cacabelos, una expedición de ida y vuelta los días 9 y 20 de cada mes.

Entre Barco de Valdeorras y Las Ermitas, una expedición de ida y vuelta los días 8 de septiembre y también otra de ida y vuelta el mismo día.

Entre Barco de Valdeorras y Piedrafitas, una expedición de ida y vuelta los días 5 y 2 de cada mes.

Entre Barco de Valdeorras y Vega de Valcárcel, una expedición de ida y vuelta los días 6 y 22 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad para 22 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—2.431-A.

Unificación número 40.—Servicio entre La Unión y Murcia (V-638: MU-30), entre Cabo de Palos y Cartagena, con hijuelas de Los Nietos a El Sabinar y de El Algar a Los Urrutias (V-1612: MU-59) y entre Venta de la Virgen y Los Urrutias (V-1825: MU-63), todos de la provincia de Murcia, y que se denominará «Unificación número 40, de La Unión a Murcia», con hijuelas de El Algar a Cartagena y a Cabo de Palos; de El Sabinar a Los Nietos e hijuela, desviación de El Algar a Venta de la Virgen por Los Urrutias, San Cayetano y Casas del Cura, a don Pedro Egea Sánchez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Unión y Murcia, de 65 kilómetros de longitud, pasará por El Algar, Los Alcáceres, Torre Pacheco, Balsicas, Roldán, Los Martínez y Venta de la Virgen.

El itinerario entre El Algar y Cartagena, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Los Beatos y La Aparecida.

El itinerario entre El Algar y Cabo de Palos, de 15 kilómetros de longitud, pasará por El Estrecho, El Sabinar y El Rincón.

El itinerario entre El Sabinar y Los Nietos, de dos kilómetros de longitud se realizarán en expedición directa.

El itinerario entre El Algar y Venta de La Virgen (de la desviación), de 44 kilómetros de longitud, pasará por Los Urrutias, Los Alcáceres, Venta Felipe, Roda, Dolores, San Cayetano, Balsicas, Casas del Cura, empalme Sucina y Los García.

Todos los itinerarios tendrán parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con las prohibiciones siguientes:

Prohibición de realizar tráfico de y entre Los Alcáceres, El Algar y viceversa, y de y entre Balsicas y San Cayetano y viceversa y de los puntos intermedios del tramo comprendido entre el kilómetro 5,178 de la carretera comarcal de Venta de la Virgen a Balsicas y empalme con la carretera nacional de Madrid a Cartagena para los puntos intermedios comprendidos entre el empalme de la carretera nacional de Madrid a Cartagena y Murcia y viceversa; prohibición de tráfico del punto kilométrico 5,178 de la carretera comarcal de Venta de la Virgen a Balsicas para Murcia y viceversa.

Expediciones.—Todos los días excepto domingos, una expedición de ida y vuelta entre La Unión y Murcia por Torre Pacheco y Roldán.

Todos los jueves del año, una expedición más de ida y vuelta entre La Unión y Murcia por Torre Pacheco y Roldán.

Todos los días comprendidos entre el 15 de julio y el 10 de septiembre, ambos inclusive, una expedición de ida y vuelta entre Murcia y Los Alcáceres por Roldán y Torre Pacheco.

Todos los días sin excepción una expedición de ida y vuelta entre Cabo de Palos y Cartagena, pasando por Los Nietos.

Todos los domingos comprendidos desde el 16 de septiembre al 14 de junio, ambos inclusive, se realizará una expedición más, sencilla, entre Cabo de Palos y Cartagena, pasando por Los Nietos.

Todos los días, desde el 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, tres expediciones de ida y vuelta entre Cabo de Palos y Cartagena, pasando por Los Nietos.

Todos los días sin excepción, desde el 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, dos expediciones de ida y vuelta entre Los Urrutias y Cartagena.

Todos los días laborables, desde el 16 de septiembre al 14 de junio, ambos inclusive, una expedición de ida y vuelta entre Los Urrutias y Cartagena.

Todos los días sin excepción, desde el 15 de julio al 10 de septiembre, ambos inclusive, una expedición de ida y vuelta entre Murcia y Los Urrutias, pasando por Casas del Cura y San Cayetano.

Todos los días, excepto domingos, desde el 11 de septiembre al 14 de julio, ambos inclusive, una expedición de ida y vuelta entre Murcia y Los Urrutias, pasando por Casas del Cura y San Cayetano.

Todos los días sin excepción desde el 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, una expedición de ida y vuelta entre La Unión y Cabo de Palos, pasando por Los Nietos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

- Un ómnibus de capacidad para 42 viajeros sentados.
- Dos ómnibus de capacidad para 37 viajeros sentados.
- Un ómnibus de capacidad para 36 viajeros sentados.
- Un ómnibus de capacidad para 35 viajeros sentados.

Un ómnibus de capacidad para 32 viajeros sentados.

Un ómnibus de capacidad para 30 viajeros sentados.

Un ómnibus de capacidad para 22 viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,4175 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0626 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 30 de abril de 1964.—El Director general, Pascual Lorenzo.—2.482-A.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de octubre de 1963 por la que se declara Monumento Provincial de Interés Histórico-Artístico la Ermita de Nuestra Señora de las Fuentes, de Amusco (Palencia).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Diputación Provincial de Palencia en solicitud de declaración de Monumento Provincial de interés Histórico-Artístico de la Ermita de Nuestra Señora de las Fuentes, de Amusco, de dicha provincia, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes;

Resultando que la Ermita de referencia es uno de los más bellos templos románicos de época muy avanzada que quedan en Palencia. Tiene tres naves, cuyos pilares de separación son acodillados en medias columnas; abside cilíndrico, con columnas e impostas y bellísimas ventanas, y dos magníficos pórticos a Oeste y al Sur. Está cubierta con bóveda de crucería, que apoya en columnas labradas con gran finura, y, en su interior, un grupo gótico, de piedra policromada, y un púlpito mudéjar, de yesería, de los más bellos y notables ejemplares españoles;

Considerando que por la Diputación Provincial de Palencia, en su reunión del día 8 de enero del corriente año, se acordó solicitar la declaración de referencia;

Considerando que la declaración de Monumento Provincial de interés Histórico-Artístico ha sido informada favorablemente por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, cumpliéndose así los requisitos exigidos en el Decreto de 22 de julio de 1958 por el que se creó esta categoría de Monumentos;

Considerando que de los mencionados informes resulta evidente que la Ermita de Nuestra Señora de las Fuentes, de Amusco (Palencia) reúne méritos suficientes para ser declarada Monumento Provincial de interés Histórico-Artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a la protección y vigilancia de la excelentísima Diputación Provincial en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958,

Este Ministerio ha resuelto declarar Monumento Provincial de interés Histórico-Artístico la Ermita de Nuestra Señora de las Fuentes, de Amusco (Palencia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de enero de 1964 por la que se desestima la petición de solicitud de reducción de la Tasa de Formación Profesional de las empresas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas por las empresas Banco Español de Crédito y Banco Central (Barcelona y Madrid), interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional, y

Resultando que por las citadas empresas se han presentado las oportunas instancias y, en tiempo y forma los documentos a que se refieren las bases tercera y siguientes de la Resolución de 15 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),